

22686 RESOLUCIÓN 423/38753/1996, de 20 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), de fecha 1 de marzo de 1995, dictada en el recurso número 918/1992, interpuesto por don José Manuel Padilla Morán.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), dictada en el recurso número 918/1992, interpuesto por don José Manuel Padilla Morán, sobre prórroga de incorporación a filas.

Madrid, 20 de septiembre de 1996.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

22687 RESOLUCIÓN 423/38754/1996, de 20 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 31 de mayo de 1995, dictada en el recurso número 821/1993, interpuesto por don Manuel Merk Martel.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 821/1993, interpuesto por don Manuel Merk Martel, sobre exclusión del servicio militar.

Madrid, 20 de septiembre de 1996.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

22688 RESOLUCIÓN 423/38755/1996, de 20 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 12 de junio de 1996, dictada en el recurso número 316/1994, interpuesto por doña Clotilde Velasco Olalla.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 316/1994, interpuesto por doña Clotilde Velasco Olalla, sobre pensión de orfandad.

Madrid, 20 de septiembre de 1996.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

22689 RESOLUCIÓN 423/38756/1996, de 20 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 25 de junio de 1996, dictada en el recurso número 313/1994, interpuesto por don Felipe Mateo Mateo.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 313/1994, interpuesto por don Felipe Mateo Mateo, sobre pensión de retiro.

Madrid, 20 de septiembre de 1996.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

22690 RESOLUCIÓN 423/38757/1996, de 20 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) de fecha 19 de julio de 1996, dictada en el recurso número 823/1994, interpuesto por doña Teresa Carrillo Izquierdo.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), dictada en el recurso número 823/1994, interpuesto por doña Teresa Carrillo Izquierdo, sobre fallecimiento en acto de servicio.

Madrid, 20 de septiembre de 1996.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

22691 RESOLUCIÓN 423/38758/1996, de 20 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) de fecha 23 de junio de 1996, dictada en el recurso número 48/1993, interpuesto por don Jesús María Bresca López-Cózar.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), dictada en el recurso número 48/1993, interpuesto por don Jesús María Bresca López-Cózar, sobre ascenso en la Escala de Complemento.

Madrid, 20 de septiembre de 1996.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Personal Militar (Área de Cuerpos Comunes).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22692 RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1996, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se delegan competencias en el Subsecretario y Directores generales del Ministerio.

El artículo 13 de la Ley 30/1992 autoriza la delegación de competencias cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente. El Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, modifica la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, lo que justifica la necesidad de revisar las resoluciones de delegación de competencias ya existentes y adaptar las mismas a la nueva estructura orgánica, a fin de simplificar y obtener la máxima agilidad en el ejercicio de las competencias que esta Secretaría de Estado tiene atribuidas.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Subsecretario de Economía y Hacienda las siguientes competencias:

Aquellas a que se refieren los puntos 5, 6 y 7 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

La autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los créditos consignados en los programas de gasto por operaciones corrientes y de capital cuando su cuantía sea igual o superior a 50.000.000 de pesetas.

Las facultades de contratación que atribuye al titular de esta Secretaría de Estado la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 50.000.000 de pesetas.

Segundo.—En el Secretario general técnico del Ministerio de Economía y Hacienda:

La autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los créditos consignados en los programas de gasto por operaciones corrientes y de capital, cuando su cuantía sea inferior a 50.000.000 de pesetas y siempre que no se hallen delegadas o se deleguen por esta Resolución en los Centros Directivos de esta Secretaría de Estado.

Las facultades de contratación que al titular de esta Secretaría de Estado atribuye la Ley 13/1995, cuando su cuantía sea inferior a 50.000.000 de pesetas y siempre que no se hallen delegadas o se deleguen por esta Resolución en los Centros Directivos de esta Secretaría de Estado.

Tercero.—En el Director general del Tesoro y Política Financiera:

La autorización y disposición de gastos propios de su Dirección General, así como el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los créditos consignados en los programas de gasto por operaciones corrientes y de capital, cuando su cuantía sea inferior a 50.000.000 de pesetas.

Las facultades de contratación propias del Secretario de Estado de Economía, cuando el contrato, por su cuantía y procedimiento de tramitación tenga, con arreglo a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 13/1995, la consideración de contrato menor y sea propio de su Dirección General.

Cuarto.—En el Director general de Seguros:

La autorización y disposición de gastos propios de su Dirección General, así como el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los créditos consignados en los programas de gasto por operaciones corrientes y de capital, cuando su cuantía sea inferior a 50.000.000 de pesetas.

Las facultades de contratación propias del Secretario de Estado de Economía, cuando el contrato, por su cuantía y procedimiento de tramitación tenga, con arreglo a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 13/1995, la consideración de contrato menor y sea propio de su Dirección General.

Quinto.—En los actos o resoluciones que se dicten en ejercicio de las delegaciones establecidas en la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose dictados a todos los efectos por la autoridad delegante.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1996.—El Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, Ilma. Sra. Secretaria general técnica, Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera e Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Servicios Médicos, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (SERME), en liquidación.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad «Servicios Médicos, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (SERME), en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22694 *ORDEN de 24 de julio de 1996 de extinción y cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (CESSA) en liquidación.*

Por Orden de 11 de enero de 1985, se acordó la disolución y liquidación intervenida de la entidad «Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (CESSA) en liquidación.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros, de 13 de mayo de 1985, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (CESSA) en liquidación.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad «Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (CESSA) en liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22693 *ORDEN de 24 de julio de 1996 de extinción y cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Servicios Médicos, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (SERME), en liquidación.*

Por Orden de 27 de septiembre de 1992, se acordó la disolución y liquidación intervenida de la entidad «Servicios Médicos, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (SERME), en liquidación.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros, de 1 de octubre de 1992, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad.

22695 *ORDEN de 24 de julio de 1996 de extinción y cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Sanatorio de Nuestra Señora del Pilar, Sociedad Anónima» en liquidación.*

Por Orden de 31 de marzo de 1992, se acordó la revocación de la autorización administrativa, disolución y liquidación intervenida de la entidad «Sanatorio de Nuestra Señora del Pilar, Sociedad Anónima», en liquidación.